

PUBLICIDAD ACTIVA: INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL SERVICIO JURÍDICO Y DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 i), de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016, en materia de información medioambiental se incluirá como publicidad activa: "Información sobre sugerencias, reclamaciones, denuncias por infracciones de ordenanza y, si da lugar, a una multa sobre limpieza urbana y zonas verdes".

Para dar cumplimiento al citado precepto, se relacionan los procedimientos sancionadores por infracción de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos, de 27 de febrero de 2009, que se han instruido en el Servicio Jurídico y de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos, y que han finalizado por Resoluciones del Director General, como órgano competente de acuerdo con el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, dictadas en el primer trimestre de 2017.

Los campos de la información proporcionados y su explicación son los siguientes:

1. **Expediente:** número o referencia del expediente administrativo que identifica cada procedimiento.
2. **Distrito:** el correspondiente al lugar donde se cometió la infracción.
3. **Fecha de la infracción:** día, mes y año consignado en el boletín o acta de denuncia en el que se cometieron los hechos constitutivos de infracción administrativa.
4. **Ordenanza infringida:** Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos, de 27 de febrero de 2009 (OLEPGR).
5. **Artículo de la ordenanza infringida:** precepto de la ordenanza citada en que se tipifican como infracción los hechos cometidos.
6. **Calificación de la infracción:** leve, grave o muy grave.
7. **Sanción pecuniaria €:** En el caso de que el contenido de la Resolución sea la imposición de sanción, importe de la sanción económica de multa impuesta en la Resolución sancionadora, expresada en euros. Esta sanción y su importe son susceptibles de posterior modificación si se revisan en vía de recurso administrativo o judicial (contencioso-administrativo).
8. **Fecha inicio expediente:** fecha de la Resolución del órgano competente (Director General de Servicios de Limpieza y Residuos), por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador.
9. **Fecha terminación expediente:** fecha de terminación del expediente, que pone fin al procedimiento sancionador. Las celdas que aparecen vacías en esta columna, sin dato alguno, se refiere a que el expediente se encuentra en tramitación.



10. **Causas de terminación:** en función de la instrucción del procedimiento, este puede finalizar dictando una Resolución con uno de los siguientes contenidos:

- a. **Sanción económica:** imposición de la sanción económica de multa dentro de las previstas en el correspondiente precepto de la ordenanza (Sanción 100%; sanción 40%; sanción 20%; Protocolo).
- b. **Caducidad:** Resolución que declara la caducidad del procedimiento administrativo por el transcurso del plazo máximo legal para resolver y notificar.
- c. **Sobreseimiento:** procedimiento que no ha dado lugar a la imposición de sanción por apreciarse durante la instrucción del procedimiento alguna de las causas de archivo del expediente.
- d. **Prescripción.**